



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calle José María Morelos y Pavón # 15t. Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/080/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01295417

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. M.D. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales, remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/1441/2017, relativa a la solicitud de información que con número de folio 01295417, presentó roberto carlo, respectivamente, bajo el siguiente:—-

#### Orden del dia

- 1. Pase de lista a los asistentes.
- Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 3. Asuntos generales.
- 4. Clausura.

### Desahogo del orden del día

- 1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del dia, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. M.D. Ulises Chávez Vélez, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- 2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la







Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Callo José María Morelos y Pavón # 15t Esquina Progreso

Col. Atasta de Serva C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### ANTECEDENTES

DOS.- En consecuencia, mediante oficio COTAIP/1441/2017, la Coordinadora de Transparencia, solicito la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto uno que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos con los cual se dará respuesta a las solicitudes de información con número de folios 01295417.------

### **CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, de los documentos con las cuales se deberá dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01295417:

### FOLIO 01295417

31 contratos relativos a la adquisición de material y/o insumos:





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso Coll Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24 www.viilehermasa.gob.ax

- Contrato de Adquisición CAD-001-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-002-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-03-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 4. Contrato de Adquisición CAD-004-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 5. Contrato de Adquisición CAD-005-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-006-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-008-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-009-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 9. Contrato de Adquisición CAD-010-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 10. Contrato de Adquisición CAD-011-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 13 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 11. Contrato de Adquisición CAD-012-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 12. Contrato de Adquisición CAD-013-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 13. Contrato de Adquisición CAD-014-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 14. Contrato de Adquisición CAD-015-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 15. Contrato de Adquisición CAD-016-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 13 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 16. Contrato de Adquisición CAD-017-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 17. Contrato de Adquisición CAD-018-26-2017 de fecha 29 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 18. Contrato de Adquisición CAD-021-26-2017 de fecha 11 de abril de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-022-26-2017 de fecha 11 de abril de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.









Calle José María Morelos y Pavin # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa. Jabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 20. Contrato de Adquisición CAD-023-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 21. Contrato de Adquisición CAD-024-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 22. Contrato de Adquisición CAD-025-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 08 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 23. Contrato de Adquisición CAD-026-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 24. Contrato de Adquisición CAD-027-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 25. Contrato de Adquisición CAD-028-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 26. Contrato de Adquisición CAD-029-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 27. Contrato de Adquisición CAD-031-26-2017 de fecha 08 de abril de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 28. Contrato de Adquisición CAD-032-26-2017 de fecha 08 de junio de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 29. Contrato de Adquisición CAD-033-26-2017 de fecha 19 de junio de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 30. Contrato de Adquisición CAD-034-26-2017 de fecha 29 de junio de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 31. Contrato de Adquisición CAD-035-26-2017 de fecha 29 de junio de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad: ---



#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

#### "Articulo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."







Calle Josá María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bls. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Articulo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública. Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrén depender jerárquicamente entre si, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuradurla Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se









Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calle José María Morelos y Peván # 151. Esquina Progreso Eol. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco. Tel. Oirecto: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 60., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más Intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.









Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.uob.nx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Articulo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al litular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales,







Calle José Maria Morelos y Pavén # 61. Esquina Progreso Col. Atasta da Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Lel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Articulo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad:

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre si, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalla de Alto Impacto, la Vicefiscalla de los Derechos Humanos y Atención Integral a Victimas de la Fiscalla General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretarla de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comítés de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.









Calle José María Morelas y Pavún # 151, Esquina Progresa Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasce, Tel. Directo: 316 53 24

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Articulo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Publica en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Articulo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscallo bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".







Calls José Maria Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villaharmosa, Tabasco Vel. Diracto: 316 63 24 www.villaharmosa.gob.nx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

### Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Articulo 3. Además de lo sefialado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Articulo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Articulo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial:
- b). Características físicas:
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- i). Patrimonio:
- k). Ideología;
- I). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental:
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.







Ealle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Oirecto: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter "

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la Información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar







Calle Jasé Maria Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.eeb.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internaciones suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente.

- 1. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01295417, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

### FOLIO 01295417

31 contratos relativos a la adquisición de material y/o insumos:







Calla Jasé María Morelos y Pevón # 151. Esquina Progreso Col. Atasza de Serra C.P. 88000, Villahermosa, Tabasco. Tal. Birecto: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

- Contrato de Adquisición CAD-001-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-002-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-03-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-004-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-005-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-006-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-008-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 8. Contrato de Adquisición CAD-009-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-010-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 10. Contrato de Adquisición CAD-011-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 13 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 11. Contrato de Adquisición CAD-012-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 12. Contrato de Adquisición CAD-013-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 13. Contrato de Adquisición CAD-014-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 14. Contrato de Adquisición CAD-015-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 15. Contrato de Adquisición CAD-016-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 13 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 16. Contrato de Adquisición CAD-017-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 17. Contrato de Adquisición CAD-018-26-2017 de fecha 29 de marzo de 201% constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 18. Contrato de Adquisición CAD-021-26-2017 de fecha 11 de abril de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- Contrato de Adquisición CAD-022-26-2017 de fecha 11 de abril de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.







Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso Cal. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.ntx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 20. Contrato de Adquisición CAD-023-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 21. Contrato de Adquisición CAD-024-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 22. Contrato de Adquisición CAD-025-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 08 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 23. Contrato de Adquisición CAD-026-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 24. Contrato de Adquisición CAD-027-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 25. Contrato de Adquisición CAD-028-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 26. Contrato de Adquisición CAD-029-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 27. Contrato de Adquisición CAD-031-26-2017 de fecha 08 de abril de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 28. Contrato de Adquisición CAD-032-26-2017 de fecha 08 de junio de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 29. Contrato de Adquisición CAD-033-26-2017 de fecha 19 de junio de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 30. Contrato de Adquisición CAD-034-26-2017 de fecha 29 de junio de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.
- 31. Contrato de Adquisición CAD-035-26-2017 de fecha 29 de junio de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso.

Mismas que <u>serán proporcionados en Versión Pública</u> a quien dijo llamarse roberto carlo, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 01295417, consiste en:

"SOLICITO COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES Y/O INSUMOS REALIZADAS EN LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE ENERO A JUNIO DE 2017 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: DONDE FIRMA EL C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"... (Sic).------

Por lo anterior y toda vez que dichas documentales, contienen datos personales como son referente a la Ciudadania y el lugar de origen de la Secretaria de Relaciones Exteriores, quien expidió el pasaporte del prestador de servicio, Número de pasaporte del prestador de







Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. Oirecte: 316 63 24

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública del documento, de conformidad con lo siguiente:

- Contrato de Adquisición CAD-001-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía y el lugar de origen de la Secretaria de Relaciones Exteriores, quien expidió el pasaporte del prestador de servicio.
  - Número de pasaporte del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-002-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Número de folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro Número del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- ➤ Contrato de Adquisición CAD-03-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:







Calle José Maria Morelos y Pavón # 15t, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

- Folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
- Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
- Registro Número del apoderado legal de la empresa.
- Rubrica del apoderado legal de la empresa.
- Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-004-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro Número del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-005-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del Administrador Único.
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.
- Contrato de Adquisición CAD-006-26-2017 de fecha 31 de enero de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro Número del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-008-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:







Calle José Maria Moreles y Pavón # 151. Esquina Progreso Col. Atesta de Serra C.P. 86100, Yillahermosa, Tabasco. Fel. Directo: 316 63 24 www.yillahermosa.gob.mz

- Ciudadanía y el lugar de origen de la Secretaria de Relaciones Exteriores, quien expidió el pasaporte del prestador de servicio.
- Número de pasaporte del prestador de servicio.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
- Rubrica del prestador de servicio.
- Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-009-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadania.
  - Folio de la credencial para votar del prestador de servicio.
  - Clave de elector del prestador de servicio.
  - CURP del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-010-26-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía.
  - Clave de elector del prestador de servicio.
  - CURP del prestador de servicio.
  - Número de registro del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-011-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 13 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía.
  - · Clave de elector del prestador de servicio.
  - Folio del prestador de servicio.







Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calle José Maria Morelos y Paván # 151. Esquina Progreso

col. Alasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

- Número de registro del prestador de servicio.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
- Rubrica del prestador de servicio.
- Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-012-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía.
  - Clave de elector del prestador de servício.
  - CURP del prestador de servicio.
  - Número de registro del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-013-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro Número del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-014-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del Administrador Único.
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - Registro Número del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.









Calle José Maria Morelos y Paván # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Vel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

- Contrato de Adquisición CAD-015-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro Número del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-016-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 13 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del Administrador Único.
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - CURP del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.
- Contrato de Adquisición CAD-017-26-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - CURP del apoderado legal de la empresa.
  - Registro del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-018-26-2017 de fecha 29 de marzo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - Folio del Administrador Único.
  - Registro Número del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.







Calle José María Mornios y Paván # 151. Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa. Tabasco. Tal. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.nx

- Firma del Administrador Único.
- Contrato de Adquisición CAD-021-26-2017 de fecha 11 de abril de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-022-26-2017 de fecha 11 de abril de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Número de folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-023-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía y el lugar de origen de la Secretaria de Relaciones Exteriores, quien expidió el pasaporte del prestador de servicio.
  - Número de pasaporte del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-024-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro del apoderado legal de la empresa.







Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calla José María Morelos y Pavón # 51. Esquina Progreso

Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24 vova.villahermosa.gob.nix

- Rubrica del apoderado legal de la empresa.
- Firma del apoderado legal de la empresa.
- ➤ Contrato de Adquisición CAD-025-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 08 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía.
  - Clave de elector del prestador de servicio.
  - CURP del prestador de servicio.
  - Número de registro del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-026-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - Registro Número del Administrador Único.
  - Número de folio del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único
- Contrato de Adquisición CAD-027-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Folio de la credencial para votar del apoderado legal de la empresa.
  - Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
  - Registro del apoderado legal de la empresa.
  - Rubrica del apoderado legal de la empresa.
  - Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-028-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:







Calle José Maria Morelos y Pavón # 151 Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.góó.mx

- Clave de elector del apoderado legal de la empresa.
- Registro número del apoderado legal de la empresa.
- Rubrica del apoderado legal de la empresa.
- Firma del apoderado legal de la empresa.
- Contrato de Adquisición CAD-029-26-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, constante de 12 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Ciudadanía.
  - Clave de elector del prestador de servicio.
  - Número de folio del prestador de servicio.
  - CURP del prestador de servicio.
  - Número de registro del prestador de servicio.
  - Registro Federal de Contribuyente (RFC) del prestador de servicio.
  - Rubrica del prestador de servicio.
  - Firma del prestador de servicio.
- Contrato de Adquisición CAD-031-26-2017 de fecha 08 de abril de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - CURP del Administrador Único
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.
- Contrato de Adquisición CAD-032-26-2017 de fecha 08 de junio de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Número de residencia permanente con fotografía, emitida por el Instituto Nacional de Migración del Administrador Único.
  - CURP del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - · Firma del Administrador Único.







Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Calla José María Morelos y Pavón # 15t Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco.

> Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermesa.pob.ox

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Contrato de Adquisición CAD-033-26-2017 de fecha 19 de junio de 2017, constante de 11 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Número de folio de la credencial para votar del Administrador Único.
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - CURP del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.
- Contrato de Adquisición CAD-034-26-2017 de fecha 29 de junio de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Número de residencia permanente con fotografía, emitida por el Instituto Nacional de Migración del Administrador Único.
  - CURP del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.
- Contrato de Adquisición CAD-035-26-2017 de fecha 29 de junio de 2017, constante de 10 fojas tamaño carta, solo por su anverso, se cubre los siguientes datos:
  - Número de folio de la credencial para votar del Administrador Único.
  - Clave de elector del Administrador Único.
  - CURP del Administrador Único.
  - Rubrica del Administrador Único.
  - Firma del Administrador Único.

Los datos testados en los documentos señalado con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que







Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 85000, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24

xm.dog.szomradelliv.www

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o confleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular.------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV. XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73. 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación v elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.--

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dependencia competente de atender la solicitud de información que nos ocupa, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta.----





y ACCESO a 18 INTOTTRACION PUBLICA
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villañermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO.- Emitir el Acuerdo correspondiente en el cual se haga entrega al solicitante, en versión pública de la documental señalada en el considerando II, antes mencionado; Acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta. CUARTO.- Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional enero Tabasco. M.D. Ulises Chave Director de Asuntos Jurídicos Presidente.

> Lic. Ricardo A. Urritia Díaz Contralor Municipal

Secretarid

Lic. Mary Carmer Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
cceso a la Información Pública

Voca!

COMPTE DE